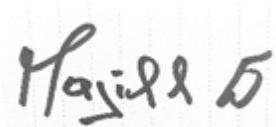


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 18 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 05 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 14 de los corrientes, mes y año. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1962

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE: DEYSY CAROLINA ADAMES SÁNCHEZ
MENOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES REINOSO ADAMES
DEMANDADO: ÁLVARO REINOSO NOGALES
RADICADO: 17001311000420230051900

Se encuentra a despacho para resolver lo correspondiente en la demanda de la referencia.

Por auto del 05 de diciembre de 2023, el Despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 06 de diciembre de 2023, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENOR** promovida por la señora **DEYSY CAROLINA ADAMES SÁNCHEZ**, quien actúa en representación de la menor **MARÍA DE LOS ÁNGELES REINOSO ADAMES**, en contra del señor **ÁLVARO REINOSO NOGALES**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05820846e93092b368a237a4f57f29bc8db041e000f64ebcc939edaf9d23d8f5**

Documento generado en 18/12/2023 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>